CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN –ECC- DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - CONADI-

En la Ciudad de Guatemala, el 30 de noviembre de dos mil veintitrés, NOSOTROS:

Por una parte, **CÉSAR AUGUSTO PAIZ FERNÁNDES,** de 64 años de edad, guatemalteco, profesión Licenciado en Ciencias de la Comunicación , de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación (CUI) 2544444152001, emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director de la ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en adelante simple e indistintamente –ECC-, personería que acredito con el Acta veinte guión dos mil veintinueve (20-2019), de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario, el veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la que el punto SEXTO consta que fui declarado electo como Director de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala y del Acta del Consejo Directivo número cero cinco guión veinte (05-20) de sesión celebrada el treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020), en la que en el inciso dos punto uno punto uno del inciso dos punto uno del Punto SEGUNDO consta que tome posesi6n del cargo de Director de la Escuela de Ciencias de la Comunicación.

Por otra parte, **CLARIVEL CASTILLO BARRIENTOS** de cincuenta y seis (56) años de edad, guatemalteca, Licenciada en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación (CUI) número un mil setecientos sesenta y uno setenta mil trescientos cuarenta cero seiscientos seis (1761 70340 0606), emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Presidente y Representante Legal del CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD –CONADI-, en adelante simple e indistintamente –CONADI-; personería que acredito con: fotocopia simple de Certificación emitida por la Directora Administrativa, de fecha doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023), del Acta Administrativa número treinta y cuatro guion dos mil veintitrés (34-2023) de fecha tres (3) de enero de dos mil veintitrés (2023), en la que se asienta la documentación y toma de posesión, la cual se encuentra registrada en el

folio un mil ochenta y nueve (1089) y un mil noventa (1090) del libro de Actas de la Administración del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, documento extendido por la Dirección Administrativa del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-.

Para efectos del presente Convenio ambas partes podrán ser denominadas conjuntamente como **"LAS PARTES"**. Quienes declaramos que reconocemos recíprocamente la personalidad que ostentamos para la celebración y la firma del presente "**CONVENIO**", manifestando ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que la misma se suscribe en el ámbito de nuestras competencias, en el marco de las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala con fundamento legal en los artículos: 1, 2, 44, 46 y 53, establece la obligación del Estado de Guatemala de garantizar los derechos inherentes de todas las personas.

CONSIDERANDO

Que la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad –CDPD- establece como su objetivo "promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente" (Artículo 1, CDPD) y la obligatoriedad de los Estados que han ratificado dicho instrumento.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 8 de la Convención Sobre Los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada mediante el Decreto Número 59-2008, en el numeral 1 establece; a) Sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas; b) Luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto

de las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida; c) Promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad.

CONSIDERANDO

Que la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminaci6n contra las Personas con Discapacidad, en su Artículo 3, numeral 2, inciso c, refiere sobre la sensibilizaci6n de la poblaci6n, a trav6s de campañas de educación encaminadas a eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes que atentan contra el derecho de las personas a ser iguales, propiciando de esta forma el respeto y la convivencia con las personas con discapacidad.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con discapacidad –CONADI- es el ente asesor, coordinador e impulsor de políticas generales en materia de discapacidad, de conformidad con el Decreto 135-96 del Congreso de la República de Guatemala, así mismo el encargado de supervisar la correcta implementación de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de conformidad al Acuerdo Gubernativo número 78-2009 de fecha 17 de marzo de 2009.

CONSIDERANDO

Que la Escuela de Ciencias de la Comunicación –ECC-, creada por el Consejo Superior Universitario, en el Acta No. 29 el 26 de noviembre de 1975, es una institución de educación superior, encargada de formar profesionales de la comunicación técnica, humana, ética y socialmente preparada para un desempeño de alto rendimiento y un sentido crítico sustentado en principios y valores orientados al desarrollo integral.

POR TANTO

En el ejercicio de sus facultades y competencias, se acuerda suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y EL CONSEJO

NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADI-, en adelante simplemente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO.

Formalizar voluntariamente la unificación de esfuerzos entre la ECC y el CONADI, para impulsar un proceso de coordinación interinstitucional de asesoramiento en aspectos académicos y la inclusión de la temática de la discapacidad.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA ECC.

1. Llevar el registro de los estudiantes con discapacidad que sean parte de las carreras de periodismo, locución, publicidad, licenciatura, maestría y doctorado.
2. Implementar dentro de las cátedras, la temática de discapacidad, que aborde terminología adecuada, técnicas de comunicación/relacionamiento y formatos accesibles de información para personas con discapacidad.
3. Transmitir la radio-revista "Guatemala para Todos", producida por el CONADI, programa con enfoque de discapacidad y campañas sobre toma de conciencia con enfoque de discapacidad, en la programación de radios en línea de la ECC.
4. Incorporar la opción de voz audible en la página web de la unidad académica, realizar etiquetado de imágenes en redes sociales e implementar otros mecanismos de accesibilidad, con la asesoría técnica del CONADI.
5. Coordinar con la Agencia de Publicidad y estudiantes del Ejercicio Profesional Supervisado EPS de Publicidad de la ECC, la producción de campañas, audiovisuales y elementos multimedia.
6. Coordinar con los estudiantes de Locución del Ejercicio Profesional Supervisado -EPS- apoyo en grabación de diferentes materiales radiofónicos producidos por el CONADI.
7. Coordinar con los estudiantes de Periodismo del Ejercicio Profesional Supervisado -EPS- artículos con la temática de discapacidad para la revista Re-Hábil del CONADI.

8. Brindar espacio de grabación en los estudios de audio y video para la generación de productos de divulgación con enfoque de derechos en beneficio de las personas con discapacidad.
9. Implementar gradualmente las normas de accesibilidad y diseño universal en las diferentes áreas de la ECC.
10. Realizar proyectos investigativos que propicien la inclusión de las personas con discapacidad y el acceso a la información y comunicación.
11. Instalar rotulación accesible en aulas, servicios de consulta, módulos de docentes y espacios administrativos.
12. Replicar en las redes sociales de la ECC las campañas de toma de conciencia realizadas entre ambas partes.

TERCERA. COMPROMISOS DEL CONADI.

1. Asesorar en la aplicación y cumplimiento de la inclusión de la temática de discapacidad en la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. Orientar al personal docente de la ECC sobre la terminología correcta de discapacidad, manejo de la imagen adecuada del colectivo, mecanismos de accesibilidad, mediante capacitaciones y material escrito.
3. Validar la o las campañas que produzca la ECC con enfoque de discapacidad, o bien cuando la o las mismas incluyan la participación de personas con discapacidad.
4. Facilitar documentos e información en diferentes formatos a la ECC, relacionados con la temática de discapacidad, para su uso, socialización y difusión.
5. Brindar apoyo técnico a la ECC en actividades donde se aborde el tema de discapacidad.
6. Propiciar espacio de participación para estudiantes de comunicación en el consejo editorial del CONADI.
7. Apoyar el desarrollo de prácticas supervisadas de estudiantes con discapacidad en la institución o en organizaciones que trabajan en favor de los derechos de las personas con discapacidad.

8. Informar sobre los estudios que contengan datos estadísticos de la población con discapacidad.
9. Replicar en las redes sociales de la ECC las campañas de toma de conciencia realizadas entre ambas partes

CUARTA. COMPROMISOS EN CONJUNTO.

Producir y difundir de manera conjunta material comunicacional y campañas de toma de conciencia sobre los derechos de las personas con discapacidad.

QUINTA. ENLACES.

A efecto de dar seguimiento a las acciones que se deriven de la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, la ECC designará al M.A. Josue Andrade y por parte del CONADI se designa como enlace al Jefe de la Unidad de Comunicación y Relaciones Públicas.

SEXTA. EVALUACIÓN Y MONITOREO.

La evaluación y monitoreo del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se ejecutará a través de los enlaces designados y los resultados serán entregados en un informe bajo requerimiento escrito, de acuerdo con los lineamientos y criterios de rendición de informes de ambas instituciones.

SÉPTIMA. AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN.

Las partes convienen que el presente instrumento pactado en términos de cooperación, es susceptible de ampliarse o modificarse, a solicitud por escrito de cualquiera de ellas, lo cual deberán acordar por mutuo acuerdo mediante cruce de cartas.

OCTAVA. CONTROVERSIAS.

Las partes convienen que cualquier reclamo o diferencia que surja entre ambas instituciones, derivados de la aplicación o interpretación del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán resueltos de manera conciliatoria entre las partes.

NOVENA. PROHIBICIONES.

Las partes tienen prohibición expresa de enajenar, ceder y traspasar de cualquier forma a terceros, total o parcialmente los derechos y obligaciones que se adquieren por medio de este Convenio de Cooperación Interinstitucional

DECIMA. PLAZO Y VIGENCIA. El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene vigencia a partir de la firma y tendrá un plazo de un (1) año prorrogable, por acuerdo de ambas partes, a través de cruce de cartas, solicitándose con un mes de anticipación a la fecha de conclusión del plazo de vigencia.

DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN.

El presente Convenio podrá darse por terminado por las causas siguientes:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes.

b) Por incumplimiento de una de las partes en los compromisos adquiridos.

c) Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; en tal caso, las partes no incurrirán en incumplimiento ni responsabilidad alguna.

d) Unilateralmente, por decisión de uno de las partes, dando aviso por escrito a la otra, con un mes de anticipación a la fecha que decide terminar el presente Convenio. La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la marcha y conclusión de las actividades que se encontraran previamente programadas para su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.

Para los efectos del presente Convenio, las partes recibirán notificaciones en las direcciones siguientes:

a) ECC: Ciudad Universitaria, zona 12, edificio M2, 2do Nivel, Guatemala, Guatemala.

b) CONADI: 1ra. Avenida 4-19, zona 1, Ciudad de Guatemala.

DÉCIMA TERCERA. ACEPTACIÓN.

Los comparecientes en la calidad con que actúan, leen íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, aceptan, ratifican y firman el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en dos ejemplares originales, uno para cada una de las partes; los cuales quedan contenido en ocho (08) hojas de papel bond, tamaño carta, con el logotipo de ambas partes e impresas únicamente en su anverso.

ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DIRECTOR

CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

Lic. César Augusto Paiz Fernández
Director de la Escuela de Ciencias de la Comunicación
Universidad de San Carlos de Guatemala

Licda. Clarivel Castillo Barrientos
Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal
Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad